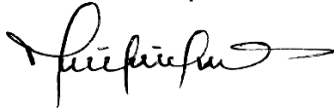


INFORME AUXILIAR JUDICIAL: Radicado: 110013107010-2015-00045. Contra: **HUGO CASTELLANOS CHALELA. DELITOS: HOMICIDIO AGRAVADO Y CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y OTRO.** Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Teniendo en cuenta las medidas transitorias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública, prorrogado con último Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, me permito informar a la señora Juez, que en la fecha, se allegó constancia del Centro de Servicios Administrativos para este despacho, donde se indica que en contra de la sentencia ordinaria fechada el pasado catorce (14) de octubre de 2021, los doctores **LUIS CARLOS DOMINGUEZ PRADA** en su calidad de apoderado de parte civil y **SERGIO DANIEL GÓMEZ HERNÁNDEZ** Fiscal 44 de Derechos Humanos DECV-DH, interpusieron recurso de apelación, el cual sustentó en tiempo, verificándose igualmente que allegaron escrito dentro del término de traslado a los sujetos procesales no recurrentes, el doctor **ALFREDO GÓMEZ QUINTERO** en su condición de defensor del señor HUGO CASTELLANOS CHALELA y la doctora **GLORIA MARGARITA SALAZAR** en calidad de Procuradora 320 Judicial Penal II. Sírvase proveer.



MARIELA SIERRA LOZANO
Auxiliar Judicial II



JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad al informe judicial que antecede, y con fundamento en el último Acuerdo¹ del Consejo Superior de la Judicatura, dada la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia por el COVID -19 y verificado que efectivamente se interpuso y sustentó recurso de apelación en el término legal por parte los doctores **LUIS CARLOS DOMINGUEZ PRADA** en su calidad de apoderado de Parte Civil y **SERGIO DANIEL GÓMEZ HERNÁNDEZ** Fiscal 44 de Derechos Humanos DECV-DH, en contra de la sentencia ordinaria calendada el pasado catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), para ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, **CONCÉDASE** en efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por los sujetos procesales antes mencionados, conforme lo normado en el literal a) del artículo 193 de la Ley 600 de 2000, en concordancia con el artículo 3° del Acuerdo N° 4959 del 11 de julio de 2008, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

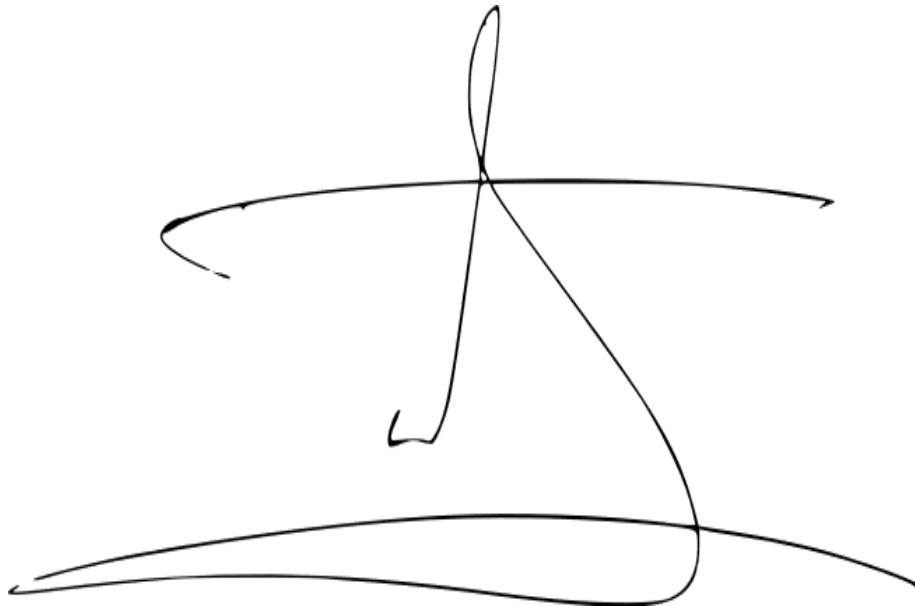
Igualmente, téngase en cuenta el escrito allegado por el doctor **ALFREDO GÓMEZ QUINTERO** en su condición de defensor del señor HUGO CASTELLANOS CHALELA, así como la sustentación remitida por la doctora **GLORIA MARGARITA SALAZAR** en calidad de Procuradora 320 Judicial Penal II, como sujetos procesales no recurrentes.

¹ PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021

Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos Judiciales, remítase de manera inmediata la actuación original a esa Alta Corporación.

Déjense las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema de Gestión de la Rama Judicial.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' and 'A' shape, with a horizontal line crossing through the middle.

**MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ**